



Resolución de Consejo Directivo N° 011 -2016-OEFA/CD

Lima, 24 MAYO 2016

VISTOS:

El Informe N° 193-2016-OEFA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 001-2016-OEFA/OD-LORETO/SCC de la Oficina Desconcentrada Loreto, el Informe N° 035-2016-OEFA/CGDFA de la Coordinación General de Difusión en Fiscalización Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 70° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente establece que en el diseño y aplicación de la política ambiental y, en particular, en el proceso de ordenamiento territorial ambiental, se deben salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, debiendo toda autoridad pública promover su participación e integración en la gestión ambiental;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD del 28 de mayo del 2013, se crea la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental – Rucefa, con la finalidad de fortalecer la fiscalización ambiental a través de la participación ciudadana;



Que, con la finalidad de optimizar la participación de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas en la fiscalización ambiental, se ha advertido la necesidad de modificar la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD;

Que, mediante el Acuerdo N° 014-2016, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 018-2016 del 24 de mayo del 2016, el Consejo Directivo del OEFA acordó modificar la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo;

Contando con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° y Literal n) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3°. Participantes de la Rucefa

3.1 Las actividades de difusión y capacitación desarrolladas en el marco de la Rucefa pueden ser realizadas por estudiantes universitarios que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer al tercio superior.
- b) Haber culminado el cuatro ciclo o segundo año de estudios, como mínimo.
- c) Presentar una carta de presentación de la autoridad universitaria competente.

3.2 Los estudiantes universitarios provenientes de pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas se encuentran exonerados de pertenecer al tercio superior. Para acreditar dicha condición, deberán presentar una carta de presentación del pueblo indígena, comunidad campesina o nativa al cual pertenezca.

3.3 Los estudiantes universitarios son capacitados, registrados y acreditados por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA antes del inicio de las actividades de difusión.”

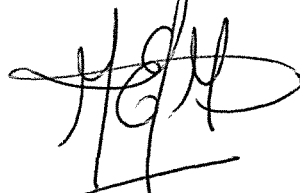
Artículo 2°. Publicidad

2.1. Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).



2.2. Disponer la publicación de la Exposición de Motivos de la presente Resolución en el portal institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



María Luisa Egúsqiza Mori
Presidenta del Consejo Directivo

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

